

Bucaramanga, Marzo 08 de 2017

Señor (a):
HENRY ROMERO/ PEDRO LUIS CAPACHO
Calle 16 # 11 A 14 Barrio Rosales
Bucaramanga

Asunto: Solicitud de Terminación anticipada de Contrato
Decisión Empresarial: 3100-2017-03-2707- E2.017001413
Código de Usuario: 018751

Cordial Saludo,

Para nuestra empresa, es muy importante atender las Peticiones, Quejas y/o Recursos por el usuario (a) presentados, como quiera que nuestro compromiso es prestar el Servicio Publico Domiciliario de Aseo en el marco de la Lógica, Ética y Estética.

Así las cosas, procedemos a dar respuesta de fondo a su Derecho de Petición sobre el asunto de la referencia, tenido en cuenta su escrito, la normatividad vigente, las pruebas por usted aportadas y las practicadas por la EMAB SA ESP, en los siguientes términos:

PRETENSIONES DEL USUARIO

“Se dé por terminado el contrato de prestación del servicio público de aseo vigente.

FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, las Leyes 142 de 1994, 1437 de 2011, el Decreto 2981 de 2013 y el Contrato de Condiciones Uniformes a través del cual esta empresa Presta el Servicio Domiciliario de Aseo en su cláusula 26 y siguientes, ha determinado que el suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Recursos los cuales deberán ser tramitado en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la radicación de la P.Q.R.

El artículo 14 del Decreto 2981 de 2013, ha determinado como las actividades del servicio público de aseo: Recolección, transporte, Barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas.

El artículo 111 del Decreto 2981 de 2013, señala que la terminación anticipada de contrato es viable una vez se cumplan los requisitos allí relacionados:

“Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 artículo 133 de la Ley 142 de 1994.*
- 2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.*
- 3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.*
- 4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago*

de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir la respectiva paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

PRUEBAS

Aportados por el usuario y/o suscriptor:

- Factura de servicio de seo No 0295473 expedida por la EMAB SA ESP el 06/02/2017

Practicadas por la empresa:

- No se practicó ninguna prueba.

CONSIDERACIONES

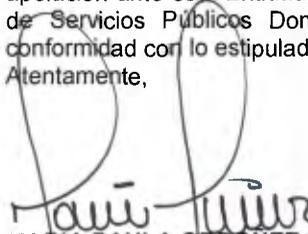
Estudiada su solicitud se pudo constatar que desde ningún punto de vista es viable solicitar la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes con el ánimo de vincularse de nuevo con la misma empresa. De esta manera la EMAB SA ESP va a continuar prestando el servicio ordinario de aseo con ustedes como lo ha venido haciendo.

RESUELVE:

PRIMERO. **NO ACCEDER** a sus peticiones por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la decisión empresarial, en tal sentido, librese citación de notificación personal, y de no ser posible esta sùrtase la modalidad de notificación por aviso de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO Contra la presente decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificarla determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.
Atentamente,



MARIA PAULA ORDÓNEZ
Directora PQR y Servicio al Cliente.

Proyecto: Jorge Andrés Hernández Gómez- Auxiliar PQR



EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA
EMAB S.A. E.S.P.
RECEPCION
Fecha: 21 MAR 2017
Hora: 10:40
Firma: [Handwritten]

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17	Fecha 2:	13 04 17
Nombre del Distribuidor	Giovanni Meneses	Nombre del Distribuidor	Giovanni Meneses
C.C.	91.294.466	C.C.	91.294.466
Centro de Distribución:	206	Centro de Distribución:	206
Observaciones:		Observaciones:	